



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Aquellos trabajadores que requieran descanso por prescripción médica no deberán recuperar el tiempo perdido al final de su jornada

En una reciente sentencia que marca jurisprudencia, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha resuelto —por primera vez en la historia de la Justicia española— que aquellos trabajadores que, por prescripción médica, deban guardar reposo cada cierto tiempo a lo largo de su jornada, **no estarán obligados a recuperar posteriormente dichas pausas**, pues "tratándose de descansos por razones de seguridad, [éstos] deben computarse como tiempo efectivo de trabajo".

Tal resolución ha estado motivada a raíz de un caso (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') en el que una trabajadora, empleada como camarera en una cadena de restauración, fue diagnosticada con problemas de salud por sendos especialistas. En los informes médicos correspondientes, se le recomendaba no permanecer de pie por más de dos horas consecutivas sin descanso; y como medida preventiva, se le aconsejaba tomar descansos de unos diez minutos tras cada período de dos horas

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |